

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3203

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 31 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de 6 de Julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan Jardines Infantiles, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/191 de 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/1891 de fecha 9 de mayo de 2012, de la Directora Regional de la Junji, y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que las partes con fecha 4 de agosto de 2008 suscribieron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de un jardín infantil ubicado en calle Maule S/N, Villa Independencia, Comuna de Viña del Mar, V región de Valparaíso, para la atención gratuita de 20 lactantes, un nivel sala cuna.

2.- Que, posteriormente, con fecha 24 de enero de 2012 se dictó la resolución exenta N° 015/288 que establece normas y montos sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente, a entidades públicas y privadas que se indica, para el funcionamiento de jardines infantiles. El citado acto administrativo fue oportunamente visado por la Dirección de Presupuestos, conforme lo prescribe el Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010.

3.- Que, en la referida resolución se encuentra individualizada la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR** con su establecimiento educacional ubicado en Calle Maule S/N, Villa Independencia, Comuna de Viña del Mar.

4.- Que, al respecto, con fecha 05 de abril de 2012 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar un convenio con aumento cobertura para el Jardín Infantil ubicado en Calle Maule S/N, Villa Independencia, Comuna de Viña del Mar, aprobado por resolución exenta N° 015/1891 de fecha 9 de mayo de 2012, de la Directora Regional de la Junji.

5.- Que, sin embargo, el citado convenio adolecía de ciertas imprecisiones que fue necesario rectificar en la distribución de párvulos por nivel, por medio de una modificación suscrita con fecha 24 de julio de 2012.

6.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

#### RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA V REGIÓN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil para la atención de 72 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

#### MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

En la ciudad de Viña del Mar, a 24 de julio de 2012 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, asistente social, Cédula de Identidad N° 14.604.596 - 0, ambas domiciliadas en calle Siete Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**, RUT 69.061.000-0, representada legalmente por su Alcaldesa doña **VIRGINIA REGINATO BOZZO**, cédula de identidad N° 2.513.717-5, ambas domiciliadas en calle Arlegui N° 615, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO:

Que las partes con fecha 4 de agosto de 2008 suscribieron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de un jardín infantil ubicado en calle Maule S/N, Villa Independencia, Comuna de Viña del Mar, V región de Valparaíso, para la atención gratuita de 20 lactantes, un nivel sala cuna, jardín infantil denominado "SIETE ENANITOS".

Que, la entidad detectó la necesidad de aumentar la cobertura en el referido establecimiento en consideración a la demanda existente en el sector en que se encuentra emplazado, lo que fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 015/288 de fecha 24 de enero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificación que producirá efectos conforme lo establecido en el citado administrativo y cuyos alcances se entienden parte integrante de este convenio.

Que, en razón de lo anterior el jardín infantil individualizado precedentemente aumentará su capacidad en 20 lactantes y 32 párvulos, quedando con una capacidad actual total autorizada de **40 lactantes y 32 párvulos**.

Que en atención al aumento de cobertura y las circunstancias de las modificaciones introducidas al Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por el Decreto Supremo N° 442 de 2008 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 02 de abril de 2009 y su posterior cuerpo vigente que regula actualmente la materia, Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación publicado en el diario oficial con fecha 27 de enero de 2010, las partes suscribieron con fecha 05 de abril de 2012, una modificación del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del jardín infantil "Siete Enanitos" de Viña del Mar, a fin de contemplar los aumentos de cobertura autorizados y la adecuación de sus cláusulas a las modificaciones introducidas por los citados decretos. Dicha modificación fue aprobada por resolución exenta N° 015/1891 de 9 de mayo de 2012 de la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**SEGUNDO:** Que el referido convenio contiene un error involuntario de tipeo en el cuadro de distribución de los párvulos por niveles, **debiendo decir "32 nivel heterogéneo"** y no "32 nivel medio".

**TERCERO:** Que, en virtud de lo anterior, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, resulta indispensable modificar el referido instrumento, en su cláusula segunda, en lo particular en la distribución de los párvulos por nivel del establecimiento de educación inicial, manteniéndose inalterable la capacidad total de atención de párvulos (72 párvulos).

**CUARTO:** Que, por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula primera en el sentido de reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:

**SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna.** En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/288 de fecha 24 de enero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un modificación de convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• <b>Dirección establecimiento</b>	Calle Maule S/N, Villa Independencia, Viña del Mar. Urbano Código 5109017			
• <b>Jornada</b>	De 8:30 a 19.00 hrs.			
• <b>Capacidad Total de párvulos</b>	72 párvulos			
• <b>Distribución de los párvulos por nivel</b>	<b>Sala Cuna</b>	<b>Nivel Medio</b>	<b>Transición</b>	<b>Heterogéneo</b>
	40		0	32

**QUINTO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 05 de abril de 2012 y su respectiva resolución aprobatoria N° 015/1891 de fecha 09 de Mayo de 2012.

**SEXTO:** La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

**SEPTIMO:** La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **VIRGINIA REGINATO BOZZO**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de VIÑA DEL MAR, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008.

2.- En lo no rectificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2012 y su resolución aprobatoria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EMM/DML/DMA/SUP/vba

Distribución:

Entidad

Oficina de Partes.

Unidad Jurídica y Transparencia

Sección de Cobertura e Infraestructura (2).